





ÍNDICE

1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL, COLABORADORES Y ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS3
2. NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN Y CLAVES DE ACCESO 3
3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 4
4. USO DEL CORREO ELECTRÓNICO
5. ACCESO A INTERNET 6
6. DESCONEXIÓN DIGITAL 6
7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
8. INCIDENCIAS 6
9. PROTECCIÓN DE DATOS. ACTOS PROHIBIDOS7
10. VIDEOVIGILANCIA7
11. CONTROL DE ACCESO MEDIANTE HUELLA DACTILAR7
12. TELETRABAJO
13. MEDIDAS DE PREVENCIÓN8
14. DERECHOS DE IMAGEN8



1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL, COLABORADORES Y ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

Con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, PLEXUS TECH impone a su personal y colaboradores el cumplimiento de las siguientes obligaciones, las cuales deberán ser conocidas, aceptadas y respetadas por todo el personal. Los principios que deben prevalecer en todo momento son:

- Licitud, lealtad y transparencia, informando adecuadamente a los interesados.
- **Limitación, en cuanto al destino de uso de la información**, sus plazos de conservación y no requiriendo más información de la necesaria.
- **Exactitud**, en cuanto a la calidad de la información recogida y actualizando la información siempre que sea posible.

PLEXUS TECH dispone de una política de seguridad y Continuidad del Negocio acorde con la ISO 27001, Esquema Nacional de Seguridad e ISO 22301, siendo de obligado conocimiento y cumplimiento por el firmante, estando disponibles, además de en la Guía de Buenas Prácticas, en la siguiente dirección: https://intranet.plexus.es/politicas-de-seguridad

2. NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN Y CLAVES DE ACCESO

- 1. El uso de las credenciales proporcionadas por PLEXUS TECH, queda establecido en la Política de Gestión de Usuarios. En ellas se establece que queda prohibido comunicar a otra persona el identificador de usuario y la clave de acceso. Si el usuario sospecha que otra persona conoce sus datos de identificación y acceso deberá ponerlo en conocimiento al siguiente correo electrónico: RGPD@PLEXUS.ES
- 2. El usuario está obligado a utilizar la red corporativa y la intranet de PLEXUS TECH y sus datos sin incurrir en actividades que puedan ser consideradas ilícitas o ilegales, que infrinjan los derechos de PLEXUS TECH o de terceros, o que puedan atentar contra la moral o las normas de etiqueta de las redes telemáticas.
- 3. Están expresamente prohibidas las siguientes actividades:
 - Compartir o facilitar el identificador de usuario y la clave de acceso facilitados por PLEXUS TECH con otra persona física o jurídica, incluido el personal de la propia entidad.
 - Destruir, alterar, inutilizar o de cualquier otra forma dañar los datos, programas o documentos electrónicos de PLEXUS TECH o de terceros (estos actos pueden constituir un delito de daños, previsto en el artículo 264.2 del Código Penal).
 - Enviar mensajes de correo electrónico de forma masiva o con fines comerciales o publicitarios sin el consentimiento del destinatario (Spam).



- Intentar leer, borrar, copiar o modificar los mensajes de correo electrónico o los archivos de otros usuarios. Esta actividad puede constituir un delito penal de interceptación de las telecomunicaciones, previsto en el artículo 197 del Código Penal.
- Utilizar el sistema para intentar acceder a áreas restringidas de los sistemas informáticos de PLEXUS TECH o de terceros.
- Introducir voluntariamente programas, virus, macros que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración en los sistemas.
- Introducir, descargar de Internet, reproducir, utilizar o distribuir programas informáticos no autorizados expresamente por PLEXUS TECH, o cualquier otro tipo de obra o material cuyos derechos de propiedad intelectual o industrial pertenezcan a terceros, cuando no se disponga de autorización para ello.
- Instalar copias ilegales de cualquier programa, incluidos los estandarizados.
- Borrar cualquiera de los programas instalados legalmente.
- Utilizar los recursos telemáticos de PLEXUS TECH, incluida la red Internet, para actividades que no estén directamente relacionadas con el puesto de trabajo del usuario.
- Introducir contenidos obscenos, inmorales u ofensivos y, en general, carentes de utilidad para los objetivos de PLEXUS TECH en su red corporativa.
- Enviar o reenviar mensajes en cadena o de tipo piramidal.

En lo relativo al uso de Redes Sociales, le remitimos a lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas: https://intranet.plexus.es/guia-de-buenas-practicas

3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 1. Plexus dispone de una política de Clasificación de la información que establece la catalogación de esta en base a la sensibilidad del contenido.
- 2. Queda prohibido enviar información confidencial de PLEXUS TECH al exterior, mediante soportes materiales, o a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo la simple visualización o acceso. Para la clasificación de la información, PLEXUS TECH dispone de una política de Clasificación que las diferencia en cuatro niveles, público, interno, confidencial y reservado. Toda la información de los clientes es confidencial, pudiéndose mandar al exterior, restringiendo la información reservada, que es la única que no puede salir de las instalaciones.



- 3. Los usuarios de los sistemas de información corporativos deberán guardar, por tiempo indefinido, la máxima reserva y no divulgar ni utilizar directamente ni a través de terceras personas o empresas, los datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a la que tengan acceso durante su relación laboral, de prácticas o prestación de servicio con PLEXUS TECH, y empresas pertenecientes al grupo, tanto en soporte material como electrónico. Esta obligación continuará vigente tras la extinción del contrato laboral, de prácticas o prestación de servicio.
- 4. Ningún usuario deberá poseer, para fines no propios de su responsabilidad, ningún material o información propiedad de PLEXUS TECH, tanto ahora como en el futuro.
- 5. En el caso de que, por motivos directamente relacionados con el puesto de trabajo, el usuario entre en posesión de información confidencial o reservada bajo cualquier tipo de soporte, deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le irrogue derecho alguno de posesión, o titularidad o copia cobre la referida información.
- 6. Asimismo, el firmante deberá devolver dichos materiales a PLEXUS TECH inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal de los mismos, y en cualquier caso, a la finalización de la relación laboral, de prácticas o prestación de servicio.
- 7. La utilización continuada de la información en cualquier formato o soporte de forma distinta a la pactada y sin conocimiento de la empresa, no supondrá, en ningún caso, una modificación de esta cláusula.
- 8. El incumplimiento de esta obligación puede constituir un delito de revelación de secretos, previsto en el artículo 197 y siguientes del Código Penal y dará derecho a PLEXUS TECH a exigir al usuario una indemnización económica.

4. USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

- 1. El sistema informático, la red corporativa y los terminales utilizados por cada usuario son propiedad de PLEXUS TECH.
- Ningún mensaje de correo electrónico será considerado como privado. Se considerará correo electrónico tanto el interno, entre terminales de la red corporativa, como el externo, dirigido o proveniente de otras redes públicas o privadas y, especialmente, Internet.
- 3. Se reserva el derecho de revisar, sin previo aviso, los mensajes de correo electrónico de los usuarios de la red corporativa y los archivos LOG del servidor, con el fin de comprobar el cumplimiento de estas normas y prevenir actividades que puedan afectar a PLEXUS TECH como responsable civil subsidiario siempre que se cumplan los criterios de idoneidad, proporcionalidad y justificación necesarios.
- 4. Cualquier fichero introducido en la red corporativa o en el terminal del usuario a través de mensajes de correo electrónico que provengan de redes externas deberá cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a propiedad intelectual e industrial y a control de virus.



5. ACCESO A INTERNET

- 1. El uso del sistema informático del Responsable del Tratamiento (PLEXUS TECH) para acceder a redes públicas como Internet, se limitará a los temas directamente relacionados con la actividad de PLEXUS TECH y los cometidos del puesto de trabajo.
- 2. El acceso a debates en tiempo real (Chat) es especialmente peligroso, ya que facilita la instalación de utilidades que permiten accesos no autorizados al sistema, por lo que su uso queda estrictamente prohibido, salvo los que la propia empresa autorice y ponga a disposición de los usuarios como herramienta (por ejemplo, Teams).
- 3. El acceso a páginas web, grupos de noticias (Newsgroups) y otras fuentes de información, como carpetas compartidas en red o mediante SharePoint se limita a aquellos que contengan información relacionada con la actividad de PLEXUS TECH o con los cometidos del puesto de trabajo del usuario.
- 4. Por motivos de seguridad, PLEXUS TECH se reserva el derecho de monitorizar y comprobar, sin previo aviso, cualquier sesión de acceso a Internet iniciada utilizando cualquier soporte o la red corporativa.
- 5. Cualquier fichero introducido en la red corporativa o en el terminal del usuario desde Internet, deberá cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a propiedad intelectual e industrial y a control de virus.

6. DESCONEXIÓN DIGITAL

PLEXUS TECH, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), fija el derecho de los trabajadores a la desconexión digital en el ámbito laboral, en los términos que se contienen en la referida normativa (artículo 87), en consonancia con el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos sin la correspondiente licencia, así como el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual o industrial.

8. INCIDENCIAS

Entendemos por incidencia o incidente de seguridad de la información cualquier evento que dañe o represente una amenaza seria para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la compañía. Se define como brecha de seguridad a todo incidente que conlleve una filtración de información clasificada como reservada o confidencial. Todo evento que cumpla con estas características deberá comunicarse inmediatamente al C.A.U. con copia al área de Ciberseguridad de Plexus.



9. PROTECCIÓN DE DATOS. ACTOS PROHIBIDOS

- 1. Crear ficheros de datos personales sin la autorización de PLEXUS TECH.
- 2. Cruzar información relativa a datos de diferentes ficheros o servicios con el fin de establecer perfiles de personalidad, hábitos de consumo o cualquier otro tipo de preferencias, sin la autorización expresa de PLEXUS TECH.
- 3. Cualquier otra actividad expresamente prohibida en este documento, en las normas sobre protección de datos o en las Instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

10. VIDEOVIGILANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 679/2016, PLEXUS TECH informa al trabajador-a/colaborador-a/Personal en prácticas de la existencia de una instalación de grabación a través de videocámaras en las instalaciones internas del centro de la que resulta un tratamiento responsabilidad del titular, en el que quedan almacenados los datos personales del firmante, incluida su imagen obtenida, grabada y captada a través de las cámaras y videocámaras, con los siguientes fines:

- Vigilancia interior de las instalaciones con la finalidad de dar cumplimiento al operativo de seguridad y para prevenir riesgos que afecten a la seguridad y protección de las personas, locales y bienes patrimoniales, así como de acuerdo con la Legislación vigente, para denunciar, cuando sea necesario, hechos ante las autoridades competentes o atender los requerimientos de estas.
- Control de la calidad y rendimiento laboral del trabajador-a/colaboradora/
 Personal en prácticas, así como verificación del cumplimiento por los mencionados,
 de sus obligaciones y deberes, guardando en todo caso, la consideración debida
 a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores
 disminuidos, en su caso.

11. CONTROL DE ACCESO MEDIANTE HUELLA DACTILAR

Los sistemas biométricos de identificación por huella dactilar de los que dispone PLEXUS TECH en sus instalaciones ofrecen la posibilidad de control de acceso físico en su propio entorno.

La tecnología biométrica de huella dactilar nos permite realizar el control de acceso físico a las oficinas de una forma sencilla y práctica. Mediante el registro del patrón de huella dactilar del dedo los empleados son identificados a través de un terminal de control de acceso biométrico de huella digital. Esto permite llevar un control de los empleados que entran y salen de la oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 679/2016, PLEXUS TECH informa al trabajador-a/colaborador-a/Personal en prácticas de la existencia de una instalación de



reconocimiento de huella dactilar a través de varios terminales en las instalaciones internas del centro de la que resulta un tratamiento responsabilidad del titular, en el que quedan almacenados los datos personales del firmante incluida su huella dactilar, captada a través de los lectores, con la finalidad de realizar el control del acceso físico a las instalaciones de PLEXUS TECH.

12. TELETRABAJO

El trabajador por iniciativa propia y justificando la causa, y PLEXUS TECH, podrán solicitar a través de su responsable autorización de aplicación del régimen total o parcial de trabajo a distancia, o teletrabajo, tal y como se recoge en la Ley 10/2021.

Si la decisión de acogerse al teletrabajo por PLEXUS TECH es positiva, se formalizará una autorización por escrito con el trabajador, donde se incluirán las condiciones a las que se refiere el anexo que versa sobre el teletrabajo.

En el desempeño de su prestación laboral el trabajador sólo podrá utilizar su equipo informático corporativo, y sólo podrá conectarse a su red corporativa mediante la conexión VPN segura, que le haya sido proporcionada. Los empleados están obligados a cumplir con lo establecido en la Normativa de Seguridad de la Información de PLEXUS TECH de la misma manera que en el trabajo realizado presencialmente en las instalaciones de la empresa.

13. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Es obligatoria la realización de una autoevaluación del propio puesto de trabajo, en el lugar donde el trabajador decida trabajar, a través de la metodología/sistema suministrado por PLEXUS TECH.

14. DERECHOS DE IMAGEN

PLEXUS TECH, con la finalidad de mostrar los profesionales que en ella trabajan, muestra en la Web titularidad del responsable, fotografías de sus empleados y colaboradores, respetando siempre, y en la medida de lo posible, el derecho al honor. Para ello, y por medio de la firma del presente, el firmante conoce, consiente y autoriza expresamente la cesión de sus derechos de imagen al centro para las finalidades mencionadas, por el tiempo máximo que delimite la normativa al efecto en todos los países del mundo.

En orden a la aplicación de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, vinculada, en su aplicación práctica del presente supuesto, a la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y a la Normativa en Seguridad de la Información vigente, ostenta todos los consentimientos, cesiones y autorizaciones para la comunicación pública de imágenes, sea foto fija sea imagen de video, de quienes hayan accedido voluntariamente a su fijación, conociendo en todo momento la finalidad para la



que tales imágenes van a ser utilizadas y cediendo cualquier derecho que según el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual le pudiere corresponder siempre en cumplimiento de la legalidad vigente.

RECIBÍ FIRMADO						
NOMBRE Y APELLIDOS:Abel Mahon Cortes						
FECHA:07/06/2024						
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL USO DE IMÁGENES						
FIRMA:						
Abel Mahón Cortés						

AVISO LEGAL						
EPÍGRAFE	Información Básica					
RESPONSABLE	Plexus Tech					
FINALIDAD	Adecuada gestión administrativa de los asuntos relativos al personal de la empresa					
LEGITIMACIÓN	Consentimiento del Interesado					
DESTINATARIOS	Administración Tributaria Organismos de la Seguridad Social Administración Pública con competencia en la materia Entidades Sanitarias Bancos, cajas o Entidades Financieras					
DERECHOS	Se puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar su tratamiento o solicitar la portabilidad a otro responsable					
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada a continuación					



INFORMACIÓN ADICIONAL - PROTECCIÓN DE DATOS

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS?

IDENTIDAD: GRUPO PLEXUS TECH S.L.

DNI/CIF: B701170634

DIRECCIÓN POSTAL: CALLE JOSÉ VILLAR GRANJEL Nº 22-24, 15890 DE SANTIAGO DE

COMPOSTELA (A CORUÑA)

CORREO ELECTRÓNICO: rgpd@plexus.es

TELÉFONO: 902.998.005

¿CON QUÉ FINALIDAD TRATATOS SUS DATOS PERSONALES?

- Para la percepción de los emolumentos acordados en el contrato de trabajo.
- Para la prevención de riesgos laborales.
- Para el control de acceso a las instalaciones.
- Para la gestión administrativa de la relación laboral del personal.
- Para procesos de selección de personal.

¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

- Nóminas, TC1, TC2, etc. durante un plazo mínimo de 10 años, según el Código Penal, la Normativa Contable Tributaria, Normativa Laboral, Código de Comercia, IVA, LIS, etc.
- Los currículums, hasta el fin del proceso de selección y, si hay consentimiento, durante 3 años más.
- La documentación de indemnizaciones por despido, durante 4 años según la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Los contratos, durante un mínimo de 4 años, según la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Los datos de los trabajadores temporales, durante un mínimo de 4 años, según la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- El expediente del Trabajador, hasta la baja y, posteriormente, durante un plazo de 5 años.



¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS?

- La base legal para el tratamiento de los datos es la legitimación por consentimiento del Usuario.

¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

- A las entidades financieras donde se abonarán sus emolumentos.
- A las entidades responsable de la Vigilancia de la Salud del personal del Centro.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS CUANDO NOS FACILITA SUS DATOS?

- Derecho de acceso: Usted tendrá derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen.
- Derecho de rectificación: Usted tendrá derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan o incompletos.
- Derecho de supresión: Usted tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan cuando los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo.
- Derecho de limitación: Usted podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Derecho de retirar el consentimiento: Usted tendrá derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento antes de su retirada.
- Derecho de oposición: Usted tendrá derecho a oponerse al tratamiento de sus datos. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Derecho a la portabilidad de sus datos: Usted puede solicitarnos que sus datos personales automatizados sean cedidos o transferidos a cualquier otra empresa que nos indique en un formato estructurado, inteligible y automatizado.
- Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos dirigiéndose por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO indicando el derecho a ejercer y adjuntando copia de DNI a través de la dirección postal previamente indicada, o a través del correo electrónico.
- Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control y solicitar la tutela de derechos que no hayan sido debidamente atendidos a la Agencia Española de Protección de datos a través de la sede electrónica de su portal web (www.aepd.es), o bien mediante escrito dirigido a su dirección postal (C/Jorge Juan, 6, 28001-Madrid).



- Respecto a la situación de conflicto de intereses, real o potencial, que pueda alterar la independencia en los procesos de decisión que afecten a los empleados: que PLEXUS espera de ellos que actúen con objetividad y profesionalidad, y que informen de inmediato de la situación al Comité de Cumplimiento para que, tras su examen, pueda implementar las medidas adecuadas para la salvaguarda de los intereses en conflicto.
- Respecto al Comité de Cumplimiento Normativo: que le corresponde llevar a efecto la aplicación del Código de Conducta y de las normas, protocolos y procedimientos que se dicten en desarrollo y garantía de este.
- Respecto a Canal Responsable: que es el canal habilitado para facilitar la comunicación de situaciones irregulares o la comisión de hechos contrarios a la legalidad o a los dispuesto en el Código de conducta y/o en sus normas de desarrollo.
- Respecto a la vulneración de los mandatos del Código: que podrá dar lugar a la aplicación, de forma adecuada y proporcionada, del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente o en el convenio colectivo de aplicación.

Fdo.

Abel Mahón Cortés

En	Vigo.	Pontevedra.	. a7	de	Junio	de 2024
	•	1 Office vedical	,,	G C	J G 1 1 1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	GC 202 1



